

Datos Generales

Gaceta N°:	22184
Fecha de la Gaceta:	16/12/1992
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N*
Fecha de la Norma:	26/06/1992
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE 26 DE JUNIO DE 1992.
Comentario:	Mediante el presente Fallo, se declara que son Inconstitucionales las frases: "con excepción del Director General y Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarreará la insubstancia inmediata del cargo", establecidas en el parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley No. 30 de 26 de diciembre de 1991, debido a que infringe los artículos 19, 40 y 157 numeral 1 de la Constitución Política. TEMAS RELACIONADOS: LIBERTAD, PROFESIONES, INCONSTITUCIONALIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Temas Relacionados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
LIBERTAD
PROFESIONES

Referencias

FALLO S/N*						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N*						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	30	26/12/1991	21943	31/12/1991	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Las frases: "con excepción del Director General y del Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarreará la insubsistencia inmediata del cargo", contenidas en el Artículo 21 de la presente Ley 30 de 1991, fueron declaradas inconstitucionales por el fallo de 26 de junio de 1992.
-----	----	------------	-------	------------	---------------------------------------	--

Jurisprudencia Constitucional
